



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 169, fecha: martes, 03 de Septiembre de 2024  
Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>  
Cod. Verificación:c49af47d497fb7f823c441801b4d56f8aebc6555

## SUMARIO

### Ayuntamientos

#### AYUNTAMIENTO DE ALARILLA

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DE 2023

BOP-GU-2024 -  
2777

#### AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA MODERNIZACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA LOCAL DE AZUQUECA DE HENARES. EJERCICIO 2024

BOP-GU-2024 -  
2778

#### AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BOP-GU-2024 -  
2779

#### AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE EN UN CONCEJAL PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

BOP-GU-2024 -  
2780

#### AYUNTAMIENTO DE YEBES

CONVOCATORIA DE COMISIÓN DE SERVICIOS

BOP-GU-2024 -  
2781

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ALARILLA

**EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DE 2023**

---

**2777**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<https://alarilla.sedelectronica.es>].

Alarilla, 29 de agosto de 2024. El Alcalde-Pte. Fdo.: Alberto Yáñez Pérez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA MODERNIZACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA LOCAL DE AZUQUECA DE HENARES. EJERCICIO 2024

---

**2778**

BDNS: 783125

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Por resolución de alcaldía de 28 de agosto de 2024 se han aprobado la convocatoria y bases específicas de la citada convocatoria, con las siguientes especificaciones:

### PRIMERO. OBJETO:

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases que han de regir en la concesión de las subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 4312.489.01, subvenciones para la modernización, la innovación y la competitividad del comercio y la hostelería local de Azuqueca de Henares. ejercicio 2024, dotada con 30.000 €, para financiar proyectos que, dentro del marco de contribución a la modernización, la innovación y la competitividad del comercio de proximidad, promuevan y dinamicen el comercio y la hostelería de nuestra ciudad.

Esta subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024 del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, dentro de la línea estratégica número 5 "Desarrollo Económico", cuyo objetivo es favorecer el desarrollo sostenible, crecimiento económico y promoción de la ciudad, con el fin de aumentar la calidad de vida y el bienestar social del conjunto de la ciudadanía de Azuqueca.

### SEGUNDO. BENEFICIARIOS:

Podrán solicitar y ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las asociaciones y/o federaciones de comerciantes locales, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y legalmente constituidas con anterioridad a la fecha de aprobación de la correspondiente convocatoria, que puedan desarrollar o llevar a cabo programas, proyectos, actividades o actuaciones en el ámbito propio del Comercio Local, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar domiciliadas en Azuqueca de Henares e inscritas en el Registro



Municipal de Asociaciones.

- La actividad a subvencionar habrá de tener como destinatarios finales los vecinos y establecimientos de Azuqueca de Henares y desarrollarse dentro del término municipal.
- Estar al corriente, en el caso de haber recibido con anterioridad subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como en el reintegro de subvenciones, en su caso.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales, o de otro tipo, con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### TERCERO. IMPORTE Y PARTIDA PRESUPUESTARIA:

Para la financiación de la presente convocatoria, existe un presupuesto máximo de treinta mil euros (30.000 €). Se adjudicará la subvención, dentro del crédito disponible, a aquel proyecto que haya obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios descritos en el artículo 8 de la presente convocatoria, respetando lo estipulado en el artículo 7. No obstante, si la calidad de alguno o de todos los proyectos presentados no es adecuada o no se ajustase a las líneas de actuación descritas en la presente convocatoria, podrá quedar desierta una parte del crédito presupuestario o todo él.

El crédito para satisfacer el importe de dichas subvenciones está disponible en la aplicación presupuestaria 4312.489.01 de la concejalía de Empleo y Comercio, por importe de 30.000 €.

#### CUARTO. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

##### PLAZO DE PRESENTACIÓN

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Asimismo, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares [www.azuqueca.es](http://www.azuqueca.es)

El plazo para presentar las solicitudes, así como la documentación que deba acompañarla, es de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

##### LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes, junto a la documentación que deba acompañarlas, se presentarán a través del Registro General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Asimismo, podrán presentarse en los demás registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases completas incluyendo como anexo la correspondiente solicitud se encuentran a disposición de los solicitantes en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento, a través del siguiente enlace:

<https://azuqueca.sedelectronica.es/transparencia/945b0302-56b5-4293-ac4e-adfe87292048/>

En Azuqueca de Henares a 30 de agosto de 2024. Firmado el Alcalde, D. Miguel Óscar Aparicio de Lucas



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

---

**2779**

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia num. 130 del 09 de julio de 2024, anuncio relativo a la aprobación inicial por el Ayuntamiento en Pleno de fecha 28 de junio de 2024 el Reglamento de Honores y distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, sin que durante el plazo de información pública se haya presentado alegación ni reclamación alguna, y por lo tanto, entendiéndose elevada a definitiva, la referida hasta ahora aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se publica a continuación el texto íntegro del Reglamento de Honore y distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, el cual entrará en vigor una vez transcurrido, tras dicha publicación, el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el citado Reglamento podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

“ REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

Artículo 2.- Carácter

Artículo 3.- Títulos, Honores y Distinciones

Artículo 4.- Otorgamiento a título póstumo

Artículo 5.- Prohibición de otorgamiento

Artículo 6.- Revocación y renuncia



Artículo 7.- Procedimiento

#### TÍTULO I: TÍTULO DE HIJO/A PREDILECTO/A E HIJO/A ADOPTIVO/A

Artículo 8.- Requisitos para el otorgamiento de los títulos de Hijo/a Predilecto/a e Hijo/a Adoptivo/a

Artículo 9.- Carácter vitalicio de los títulos de Hijo/a Predilecto/a e Hijo/a Adoptivo/a

Artículo 10.- Forma y entrega de los títulos de Hijo/a Predilecto/a e Hijo/a Adoptivo/a

#### TÍTULO II: MEDALLAS DE LA CIUDAD

Artículo 11.- Requisitos para el otorgamiento de las Medallas de la Ciudad de Guadalajara.

Artículo 12.- Carácter vitalicio de las Medallas de Guadalajara

Artículo 13.- Características de las Medallas de Guadalajara

Artículo 14.- Entrega de las Medallas de la Ciudad de Guadalajara.

#### TÍTULO III: MIEMBRO HONORARIO DE LA CORPORACIÓN

Artículo 15.- Requisitos para el otorgamiento del título de Miembro Honorario de la Corporación.

Artículo 16.- Carácter vitalicio o temporal del título de Miembro Honorario de la Corporación.

Artículo 17.- Forma y entrega del título de Miembro Honorario de la Corporación.

#### TÍTULO IV: CORBATA DE BANDERA O DE ESTANDARTE DE GUADALAJARA

Artículo 18.- La Corbata de Bandera o de Estandarte de la Ciudad de Guadalajara.

Artículo 19.- Características de la Corbata de Bandera o de Estandarte de la Ciudad de Guadalajara.

#### TÍTULO V: OTRAS DISTINCIONES HONORÍFICAS

Artículo 20.- Dedicación/Denominación de calles, plazas y edificios públicos, parajes y espacios urbanos.

Artículo 21: Mención Honorífica Especial.

#### TÍTULO VI: PROCEDIMIENTOS DE OTORGAMIENTO, REVOCACIÓN Y RENUNCIA

Artículo 22.- Procedimiento de otorgamiento

Artículo 23.- Forma y lugar de concesión



Artículo 24.- Procedimiento de revocación

Artículo 25.- Procedimiento de renunciar

## TÍTULO VII: REGISTRO DE DISTINCIONES HONORÍFICAS

Artículo 26.- Registro de distinciones honoríficas

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

### PREÁMBULO

En uso de las potestades reglamentarias y de autoorganización reconocidas a los municipios en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y conforme a lo dispuesto en los artículos 41.1 y 191 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara se dota del presente Reglamento de Honores y Distinciones.

El presente Reglamento, sustituye al Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Guadalajara, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara el 11 de mayo de 1984, cuyas disposiciones son actualizadas y armonizadas.

El objetivo del Reglamento es desarrollar, coordinar y actualizar la normativa en relación a los honores y distinciones del Ayuntamiento de Guadalajara a fin de reconocer especiales merecimientos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en las personas, naturales o jurídicas, asociaciones e instituciones que se pretende galardonar.

La regulación de la concesión de honores y distinciones por el Ayuntamiento de Guadalajara data del año 1984, planteándose por lo tanto la necesidad de su actualización, incluido su lenguaje, y adecuación a la sociedad actual y a las nuevas tendencias, en materia legislativa. Se trata de una medida proporcional al objetivo expresado, puesto que de conformidad con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los requisitos y trámites necesarios para la concesión de los honores y distinciones se determinarán en Reglamento especial. La nueva sistematización de los honores y distinciones, así como la incorporación de títulos honoríficos ya existentes así como la eliminación de requisitos y la simplificación en el procedimiento de concesión de aquellos, contribuyen a una mayor eficacia y eficiencia en la actuación administrativa en esta materia. La regulación responde asimismo al principio de transparencia, ya que el Registro de Distinciones Honoríficas será público y su contenido será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara.





Este Reglamento consta de un Título Preliminar y VII Títulos, con 26 artículos, una Disposición Transitoria, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final.

## TÍTULO PRELIMINAR

### Disposiciones Generales

#### Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los distintivos y nombramientos honoríficos que podrá conceder el Ayuntamiento de Guadalajara, encaminados a premiar especiales merecimientos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en las personas, naturales o jurídicas, asociaciones e instituciones galardonadas.

#### Artículo 2. - Carácter.

Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, puedan otorgar ningún derecho administrativo ni de carácter económico.

#### Artículo 3.- Títulos, Honores y Distinciones.

Los distintivos y nombramientos honoríficos que el Ayuntamiento de Guadalajara podrá conferir, son los siguientes:

1. Hijo/a Predilecto/a de la Ciudad
2. Hijo/a Adoptivo/a de la Ciudad
3. Medalla de Oro de la Ciudad
4. Medalla de Plata de la Ciudad
5. Medalla de Bronce de la Ciudad
6. Miembro Honorario de la Corporación
7. Corbata de Bandera o de Estandarte de la Ciudad
8. Dedicación/Denominación de calles, plazas y edificios públicos, parajes y espacios urbanos
9. Mención Honorífica Especial

#### Artículo 4.- Otorgamiento a título póstumo.

Los títulos de Hijo/a Predilecto/a de Guadalajara, Hijo/a Adoptivo/a de Guadalajara, Medallas de Oro, Plata y Bronce de la Ciudad, Miembro Honorario de la Corporación, Dedicación/Denominación de calles, plazas y edificios públicos, así como parajes y espacios urbanos, y la Mención Honorífica Especial, podrán ser otorgados a título póstumo.

#### Artículo 5.- Prohibición de otorgamiento.

No podrán otorgarse los títulos, honores y distinciones previstas en el presente Reglamento a las personas que ejerzan la Alcaldía o Concejalías del Ayuntamiento de Guadalajara, ni a los titulares de sus órganos directivos, en tanto se hallen en el



ejercicio de sus cargos.

Artículo 6.- Revocación y renuncia.

1.- Serán causas de revocación de los títulos, honores y distinciones, la condena penal por sentencia firme, la aplicación de preceptos legales que así lo exigieran, o la realización de actos o manifestaciones contrarios a los motivos que justificaron su otorgamiento o que, de haber existido al tiempo de su otorgamiento, no los hubieran permitido.

2.- La persona, asociación o institución galardonada podrá renunciar al título, honor y distinción con posterioridad a su otorgamiento.

Artículo 7.- Procedimiento.

El otorgamiento y, en su caso, la revocación de los títulos, honores y distinciones, o la renuncia a cualquiera de ellos, se someterá a los procedimientos establecidos en el presente Reglamento.

## TÍTULO I

Título de Hijo/a Predilecto/a e Hijo/a Adoptivo/a

Artículo 8.- Requisitos para el otorgamiento de los títulos de Hijo/a Predilecto/a e Hijo/a Adoptivo/a.

El título de Hijo/a Predilecto/a de Guadalajara podrá otorgarse a aquellas personas físicas nacidas en la ciudad de Guadalajara en las que concurren relevantes méritos personales en materia cultural, científica, artística, económica, profesional, deportiva, social y, en general, de servicio a la colectividad o singularmente a la ciudad de Guadalajara.

El título de Hijo/a Adoptivo/a de Guadalajara podrá otorgarse a aquellas personas físicas que sin haber nacido en la ciudad de Guadalajara reúnan los méritos señalados en el apartado 1.

Artículo 9.- Carácter vitalicio de los títulos de Hijo/a Predilecto/a e Hijo/a Adoptivo/a.

Los títulos de Hijo/a Predilecto/a y de Hijo/a Adoptivo/a de Guadalajara tendrán carácter vitalicio, salvo que sean revocados o se renuncie a ellos conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 10.- Forma y entrega de los títulos de Hijo/a Predilecto/a e Hijo/a Adoptivo/a.

1.- Los títulos de Hijo/a Predilecto/a e Hijo/a Adoptivo/a de Guadalajara constarán en insignia en la que deberá figurar el Escudo de la Ciudad de Guadalajara, el nombre de la persona galardonada y la fecha de la concesión.

2.- La insignia se llevará pendiente de una cinta de color morado con un pasador y colocada en el lado superior izquierdo del pecho.



3.- La entrega de la insignia se realizará en acto solemne.

## TÍTULO II

### Medallas de la Ciudad

Artículo 11.- Requisitos para el otorgamiento de las Medallas de la Ciudad de Guadalajara.

Las Medallas de Guadalajara, en sus categorías de Oro, Plata y Bronce, distinguirán a aquellas personas físicas o jurídicas, asociaciones o instituciones, nacionales o extranjeras, que hayan destacado notoriamente por sus méritos personales, la defensa de los valores cívicos o por haber prestado servicios relevantes a la ciudad y a la ciudadanía de Guadalajara.

Artículo 12.- Carácter vitalicio de las Medallas de Guadalajara.

Las Medallas de Guadalajara, en cualquier de sus categorías, tendrán carácter vitalicio, salvo que su otorgamiento sea revocado o se renuncie a ella conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

Artículo 13.- Características de las Medallas de Guadalajara.

1.- Las medallas tendrán las siguientes características en sus tres categorías:

- En el anverso figurará el Escudo de la Ciudad de Guadalajara.
- El reverso irá en blanco y se inscribirá el nombre de la persona, asociación o institución galardonada y la fecha de la concesión.

2.- Las medallas se llevarán pendientes del cuello por un cordón dorado y serán similares, pero de tamaño más reducido, a las que ostentan los miembros electos de la Corporación.

Artículo 14. Entrega de las Medallas de la Ciudad de Guadalajara.

1.- El otorgamiento de las Medallas de la Ciudad determinará la entrega de la medalla acreditativa.

2.- Las Medallas de la Ciudad irán acompañadas en su entrega de un título artístico en el que figurará una breve reseña del acuerdo de la concesión.

3.- La entrega de las Medallas de Guadalajara se efectuará en acto solemne.

## TÍTULO III

### Miembro Honorario de la Corporación

Artículo 15.- Requisitos para el otorgamiento del título de Miembro Honorario de la Corporación.

El título de Miembro Honorario de la Corporación podrá otorgarse a jefes/as de



estado extranjeros, presidentes/as de comunidades autónomas o alcaldes/as de otras ciudades, españolas o extranjeras, como muestra de la alta consideración que merecen o correspondiendo, en su caso, a una distinción análoga recibida por la persona que ostente la Alcaldía de Guadalajara.

Artículo 16.- Carácter vitalicio o temporal del título de Miembro Honorario de la Corporación.

1.- El título de Miembro Honorario de la Corporación podrá otorgarse con carácter vitalicio o por plazo limitado, cuando haya sido acordado expresamente en atención al cargo que ocupa la persona beneficiaria de la distinción, en cuyo caso el plazo coincidirá con el de desempeño de dicho cargo.

2.- Tanto el título otorgado con carácter vitalicio, como el otorgado por plazo limitado, podrán revocarse o ser objeto de renuncia conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

Artículo 17.- Forma y entrega del título de Miembro Honorario de la Corporación.

El título de Miembro Honorario de la Corporación constará en una insignia acreditativa en la que deberá figurar el Escudo de la Ciudad de Guadalajara, el nombre de la persona galardonada y la fecha de la concesión, y en el que se deje constancia, ya por escrito o mediante algún signo o símbolo indicativo, el carácter vitalicio o temporal de la distinción.

#### TÍTULO IV

Corbata de Bandera o de Estandarte de Guadalajara

Artículo 18.- La Corbata de Bandera o de Estandarte de la Ciudad de Guadalajara.

1.- La Corbata de Bandera o de Estandarte de la Ciudad de Guadalajara podrá concederse a instituciones, corporaciones, entidades o agrupaciones que tengan derecho a uso de bandera o estandarte y así lo tengan acreditado legalmente.

2.- La Corbata de Guadalajara premiará a entidades o instituciones destacadas, tanto nacionales como internacionales, por sus especiales merecimientos.

Artículo 19.- Características de la Corbata de Bandera o de Estandarte de la Ciudad de Guadalajara.

1.- La Corbata de Bandera o de Estandarte consistirá en una pieza alargada de tejido tafetán o similar, de color de la bandera de Guadalajara, de diez centímetros de ancho y 120 de largo, aproximadamente, para prender en la respectiva bandera o estandarte de la entidad.

2.- En su anverso se bordará el escudo de la ciudad en un extremo, y la leyenda "Corbata de Guadalajara" o "Corbata de la Ciudad de Guadalajara" en el otro, y en cuyo reverso se hará constar la denominación de la entidad galardonada y la fecha del acuerdo plenario de concesión.



## TITULO V

### Otras distinciones honoríficas

Artículo 20.- Dedicación/Denominación de calles, plazas y edificios públicos, parajes y espacios urbanos.

El Pleno de la Corporación podrá designar una vía pública, complejo, espacio urbano, o instalación municipal con el nombre de una persona, institución o entidad, reconociendo con ello especiales merecimientos o servicios extraordinarios.

Artículo 21.- Mención Honorífica Especial.

El Ayuntamiento de Guadalajara, a propuesta de la persona que ostente la Alcaldía, podrá conceder Mención Honorífica Especial a aquellos vecinos/as que, por sus cualidades, merecimientos o aptitudes, relacionadas con el acontecer diario de la Ciudad de Guadalajara o por especiales circunstancias que concurren en su propia vida, se hagan acreedores de la misma.

## TITULO VI

### Procedimientos de otorgamiento, revocación y renuncia

Artículo 22. Procedimiento de otorgamiento.

1.- El procedimiento para el otorgamiento de las distinciones honoríficas previstas en el artículo 3, a excepción de la Mención Honorífica Especial que se otorgará por Decreto de Alcaldía, se iniciará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Guadalajara a propuesta de Alcaldía.

2.- La instrucción del procedimiento corresponderá al área de gobierno competente en materia de Protocolo, que emitirá un informe en el que se valorará y acreditará que se cumplen los requisitos para el otorgamiento de la distinción.

3.- A continuación, se dará audiencia a la persona propuesta, en el caso de tratarse de persona física viva, a sus herederos de haber fallecido, o a su representante legal en el caso de personas jurídicas o incapacitadas, con el fin de que manifiesten su conformidad expresa al otorgamiento.

4.- La propuesta de otorgamiento se elevará al Pleno, quien decidirá sobre la misma por acuerdo adoptado por mayoría, y en el caso de Hijo/a Predilecto/a o Hijo/a Adoptivo/a por unanimidad.

Artículo 23.- Forma y lugar de concesión.

La concesión de las distinciones y nombramientos serán entregados en acto solemne, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento o en una instalación municipal de mayor aforo, con asistencia del Pleno de la Corporación y aquellas autoridades y representaciones que se estimen pertinentes, atendidas las circunstancias de cada caso.



#### Artículo 24. Procedimiento de revocación.

Previo expediente, que se instruirá con las mismas características y garantías que para el otorgamiento del honor y distinción, la Corporación podrá revocar el acto de concesión de la persona o institución galardonada, si esta modifica tan profundamente su anterior conducta que sus actos posteriores lo hacen indigno de figurar entre los galardonados.

1.- El procedimiento para la revocación del otorgamiento de las distinciones honoríficas previstas en el artículo 3 se iniciará por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Guadalajara.

2.- La instrucción del procedimiento corresponderá al área de gobierno competente en materia de Protocolo, que emitirá un informe en el que se valorará y acreditará la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 6.

3.- A continuación, se dará audiencia a la persona afectada, en el caso de tratarse de persona física viva, a sus herederos de haber fallecido, o a su representante legal en el caso de personas jurídicas o incapacitadas, con el fin de que realicen las alegaciones que consideren oportunas.

4.- La propuesta de revocación se elevará al Pleno, quien decidirá sobre la misma por acuerdo adoptado por mayoría simple.

#### Artículo 25. Procedimiento de renuncia.

1.- El procedimiento para la renuncia a una distinción honorífica ya concedida se iniciará a solicitud de la persona interesada o de su representante legal en el caso de personas jurídicas o incapacitadas.

2.- La instrucción del procedimiento corresponderá al área de gobierno competente en materia de protocolo que elaborará un informe que se elevará, junto con la solicitud de la persona interesada y la propuesta de acuerdo, al Pleno, quien tomará conocimiento sobre la misma.

### TÍTULO VII

#### Registro de Distinciones Honoríficas

Artículo 26.- El Ayuntamiento de Guadalajara creará un Registro de Distinciones Honoríficas donde se irán inscribiendo las distinciones honoríficas otorgadas.

El Registro de Distinciones Honoríficas será público. Su contenido será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara.

Disposición Transitoria. Distinciones otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento.

Las distinciones otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento conservarán todos sus efectos.



Disposición Derogatoria.

Queda derogado el Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, publicado tras su aprobación definitiva en BOP de 11 de mayo de 1984.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor en los términos y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, por remisión del art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. ”

Guadalajara, 28 de agosto de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta, Ana Guarinos López.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

### DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE EN UN CONCEJAL PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

**2780**

Resolución de Alcaldía de fecha 30 de agosto de 2024 del Ayuntamiento de Maranchón por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

FECHA CELEBRACIÓN	CONCEJAL EN QUIEN SE DELEGA
21/09/2024	José Luis San Miguel Atance

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Maranchón, 30 de agosto de 2024. Fdo. El Alcalde, Alejandro Jesús Atance Sánchez.





## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

### CONVOCATORIA DE COMISIÓN DE SERVICIOS

**2781**

Aprobada por decreto de la Alcaldía núm. 2024-0536, de fecha 22/08/2024, la provisión temporal en comisión de servicios, de una plaza de técnico de gestión de la escala de administración general, grupo A-2, así como los criterios para efectuar el correspondiente nombramiento; se hace público, de conformidad con el art. 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Se efectúa convocatoria para la provisión temporal en comisión de servicios, por un plazo máximo de 2 años, y hasta tanto se convoque el concurso para la provisión de la plaza en propiedad, del puesto cuyas características se indican a continuación:

PUESTO	TÉCNICO/A DE GESTIÓN	COD. PUESTO	FN.A2.001
VÍNCULO	FUNCIONARIO		
ESCALA/SBESCALA	ADMINISTRACIÓN GENERAL / SUBESCALA DE GESTIÓN		
GRUPO /NIVEL C.D.	A2/24	C. ESPECÍFICO ANUAL	23.453,92.- €
SINGULARIZADO	NO	NO SINGULARIZADO	SI
FORMA PROVISIÓN	CONCURSO ABIERTO A MOVILIDAD	MÉRITOS	GRADO EN DERECHO
REQUERIMIENTOS PARA NOMBRAMIENTO	FUNCIONARIOS/AS CARRERA SUBESCALA DE GESTIÓN DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO A-2 DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. FUNCIONARIOS/AS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, DE LA SUBESCALA DE SECRETARÍA INTERVENCIÓN.		
JORNADA	ORDINARIA	OBSRV. JORNADA	37,5 H. CON OBLIG. FUERA JORNADA
DEDICACIÓN	NORMAL	PUNTOS VALORACIÓN	290

1.2. Las funciones son las previstas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Yeves para el referido puesto.

#### 2.- Legislación aplicable.

A la presente convocatoria le serán de aplicación la siguiente normativa:

- Art. 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Art. 74 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Art. 81.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado



Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP).

- Art. 64 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### 3.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario ostentar la condición de funcionario de cualquier administración pública y pertenecer a la subescala de gestión de la escala de administración general, grupo A-2; o bien ser funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional perteneciente a la subescala de Secretaría - Intervención.

### 4.- Solicitudes

4.1. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde, se presentarán en el impreso que figura como anexo I de la presente convocatoria, acompañadas de:

- Fotocopia del DNI.
- Documento acreditativa de la condición de funcionario.
- Curriculum.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados, en los términos en que se indica en la base 5.2.

El citado impreso se podrá descargar de la sede electrónica del Ayuntamiento de Yebes, en el siguiente enlace:

<https://yebes.sedelectronica.es/transparency/d197f50f-c227-4e88-850e-ff6b6da90c09/>

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Yebes o en cualquiera de las formas que determina el art. 16.4 de la LPACAP, en el plazo de DIEZ DÍAS naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.3. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, en el supuesto de que no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

No se valorarán los méritos que no hayan sido debidamente acreditados dentro del plazo de presentación de instancias, ni se efectuará requerimiento alguno en relación con documentación acreditativa de los méritos valorables.

4.4. La no presentación de la instancia en el plazo y forma determinados en los



apartados precedentes supondrá causa de exclusión del aspirante.

4.5. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

El órgano responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Yebes, ante el que los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición.

## 5. Selección.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias y subsanación de errores, se procederá a la valoración de las solicitudes, de acuerdo con los siguientes criterios:

- A. Licenciatura o grado en derecho. 5 puntos.
- B. Tener la condición de funcionario de Ayuntamiento o de habilitado nacional: 5 puntos:
- C. Conocimiento del programa de gestión de expedientes `GESTIONA´ utilizado en el Ayuntamiento de Yebes: 5 puntos.

5.2. La justificación documental de los méritos alegados se efectuará conforme a las siguientes reglas:

- 1. La acreditación de la titulación, mediante copia simple de los correspondientes títulos.
- 2. La condición de funcionario de carrera de Ayuntamiento o con habilitación de carácter nacional mediante copia del correspondiente nombramiento o acta de toma de posesión.
- 3. La experiencia en el manejo del programa `Gestiona´ mediante certificación original expedida por el Secretario de la Entidad Local en que se haya prestado servicios.

La aportación de los documentos originales para el debido cotejo de las copias solo será requerida al aspirante propuesto para nombramiento.

5.3. Valorados los méritos acreditados, el Alcalde efectuará nombramiento en comisión de servicios a favor de la persona que haya obtenido mayor puntuación. Si se produjera empate, la Alcaldía decidirá libremente, en favor del candidato/a que considere más idóneo a la vista del currículum y de la entrevista personal, si la considerara necesaria.

## Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección, podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Yebes, a 30 de agosto de 2024.- EL ALCALDE. Enrique Quintana Arranz